

611424

PROTOCOLIZACION: DE PODER GENERAL OTORGA
LA COMPAÑIA JACOBS, CORDOVA & ASSOCIATES INC.
A FAVOR DE LA COMPAÑIA BARRERA ANDRADE
CEVALLOS & ABOGADOS S.A EL MISMO QUE SE
ENCUENTRA APOSTILLADO
Quito, 7 de MAYO del 2014
DI. 2 C.C. 314
ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-02-1

0000032

SEÑORA NOTARIA:

En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar la protocolización del documento que a continuación se detalla:



PODER GENERAL a favor de la compañía Barrera Andrade Cevallos & Abogados S.A otorgado por la compañía JACOBS, CORDOVA & ASSOCIATES INC., el 14 de abril de 2014 ante el Notario Público del Estado de Georgia, James Trahan; mismo que se encuentra debidamente apostillado.

Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Abg. Daniela Martínez Fegan
Mat. 17-2013-823



**GEORGIA SUPERIOR COURT
CLERKS' COOPERATIVE AUTHORITY**

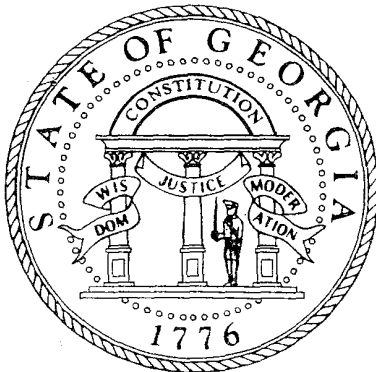
Notary Division
1875 Century Boulevard, Suite 100
Atlanta, Georgia 30345
(404) 327-6023

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **UNITED STATES OF AMERICA**
2. This public document
has been signed by **JAMES TRAHAN**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC, STATE OF GEORGIA**
4. bears the seal/stamp of **JAMES TRAHAN**
NOTARY PUBLIC
DEKALB COUNTY, GEORGIA

CERTIFIED

5. at **ATLANTA, GEORGIA**
6. the **14TH DAY OF APRIL, 2014**
7. by **GEORGIA SUPERIOR COURT CLERKS' COOPERATIVE AUTHORITY**
8. No. **I-405332**
9. Seal/Stamp
10. Signature:



David R. Williams

DAVID R. WILLIAMS
EXECUTIVE DIRECTOR

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.



JACOBS, CORDOVA & ASSOCIATES
international leaders in regulatory reform

Dear Sir Notary

In the register of public deeds under your responsibility please register the following GENERAL POWER according to the following clauses:



FIRST: APPEARANCES - .

Appear to execute this General Power Mr. Scott Jacobs, US Citizen, holder of passport No. 488393442, of legal age, in their capacity as legal representative of the company Jacobs, Cordova & Associates Inc., a corporation duly organized and validly existing under the law of the State of Georgia, who henceforth will be referred to the principal. According to Article 23 of the Statute of the Company, shall be the legal representative of the company for all ordinary and extraordinary acts of administration in Ecuador. The above is proved by the By Laws of the company here attached.

SECOND: THE GENERAL - .

Mr. Scott Jacobs on behalf of the quality invoked pursuant to the provisions of the Ecuadorian Civil Code, in accordance with the provisions of article 6 and article 415 of the Companies Act of Ecuador, confers general power, full and sufficient, as required by law, to BARRERA, ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A., a corporation duly organized and validly existing under the laws of Ecuador, with tax registration number 179217545300, domiciled in the city of Quito: Avenida Río Amazonas 3655 y Juan Pablo Sáenz, legally represented by Mr. Diego Barrera Andrade, of legal age, domiciled in Quito; the company may hereafter be called the agent, legally able by law, for the name and on behalf of the principal, to perform and hold as if it were his own in Ecuador all acts and contracts, to manage and dispose ordinary and extraordinary all and each of its property, rights, shares and bonds, without the lack of power hindering the faithful fulfillment of this mandate.

The agent may in the exercise of this power in Ecuador, perform the following acts among others:

- a. Hold and perform all acts and contracts with any person or entity, whether public, private, mixed, sectional or state or of any other nature, including bid and be awarded in public or private invitations to tender and any other kind of act or contract;
- b. Represent the principal in any act or contract with public or private or mixed institutions with the broadest powers without limitations of any kind or nature;
- c. Open and close all the current accounts, savings, sign guarantees, request the issuance of letters in local or foreign banks;
- d. Deposit or withdraw money deposited in the name of the principal in public or private institutions, with the broadest powers without limitations of any kind or nature;

Jacobs, Cordova & Associates Inc

1300 Pennsylvania Avenue NW, Suite 700 Washington, DC 20004 United States
Phone: 1 202 204 3060 Fax: 1 202 789 7349 Website: www.regulatoryreform.com
Offices in Seoul, Korea and Dublin, Ireland. See our website for contact information.



e. Consolidate, collect, sell, buy, exchange and by any other means, acquire or dispose, pure or conditionally, confessed price, in installments, in cash, all types of personal property, real and personal rights;

f. Urge, propose and answer records and notary requirements of all kinds;

g. Appear on behalf of the principal in class mediations, judgments, arbitral or judicial proceedings, whether as plaintiff, defendant, intervener, complainant, or private prosecutor, to offices, state agencies, provinces and municipalities, judges, courts, prosecution, unions, branches, boards, commissions or other sworn or civilian institutions or agencies, criminal, administrative, governmental, labor and church of all grades, jurisdictions and Instances. For these effects, the agent will, among other powers, propose lawsuits, demands answer deduct exceptions, make all petitions and legal exposures, request and submit depositions, interrogatories, accept or challenge judges, clerks, experts, interpreters, advisors, proposing actions for disqualification, kidnapping, seizure, retention, etc., and appear to all diligence or judicial proceeding;

h. File legal remedies deemed necessary in any instance, cross witnesses, question them, approve or object surveys, liquidations, appraisals, etc., or receive compensation costs, claim goods, fruits, rents and anything that should be receive by the client, take possession or ownership of such goods, fruits, rents, or other things, enforce contracts, require, demand the termination of contracts;

i. Negotiate and withdraw in all types of, litigation, lawsuits and arbitrations, recognize signatures, and defer decisions, accept documents and deal with all issues related to the litigation;

j. Appear in offices, state agencies, provinces and municipalities, judges, courts, prosecution, unions, branches, boards, commissions or other jurors or institutions or civil, criminal, administrative, governmental, labor and church organizations of all grades, jurisdictions and instances;

k. The principal gives the agent broad powers to perform all legal acts and transactions to be concluded and have effect in Ecuador, and especially so that he can answer to legal requirements and to fulfill legal obligations;

l. The agent is entitled to exercise all acts necessary for the domiciliation of a foreign company branch in Ecuador, and all subsequent corporate acts;

m. The agent is also entitled to hire lawyers for the course of the legal and administrative acts for the full implementation of the nature of this power's actions. The agent can make all kinds of legal, judicial and administrative acts to public and private institutions.

Jacobs, Cordova & Associates Inc

1300 Pennsylvania Avenue NW, Suite 700 Washington, DC 20004 United States
Phone: 1 202 204 3060 Fax: 1 202 789 7349 Website: www.regulatoryreform.com
Offices in Seoul, Korea and Dublin, Ireland. See our website for contact information.



JACOBS, CORDOVA & ASSOCIATES
international leaders in regulatory reform

0000034

By this power the principal invests the agent of the powers set out in this instrument to execute all documents and contracts related or a consequence of the proposed order in Ecuador. The powers specified in this instrument are exemplary and not exhaustive.

THREE: SPECIAL SECTION - .

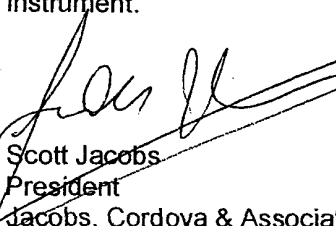
It invests the agent of the powers in article 6 and article 415 of the Companies Act, in defense of the interests of the principal and faithful compliance with this mandate.



FOURTH: TERMINATION

This power will be finalized through express revocation by the principal or due to reasons established in the Civil Code of Ecuador.

You Sir Notary will add the other formal clauses to ensure the complete validity of this instrument.


Scott Jacobs
President
Jacobs, Cordova & Associates Inc.

April 14, 2014


Vanees Trahan
4-14-2014

Notary Public, DeKalb County, Georgia
My Commission Expires Feb. 16, 2016

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 07 MAY 2014


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Jacobs, Cordova & Associates Inc

1300 Pennsylvania Avenue NW, Suite 700 Washington, DC 20004 United States
Phone: 1 202 204 3060 Fax: 1 202 789 7349 Website: www.regulatoryreform.com
Offices in Seoul, Korea and Dublin, Ireland. See our website for contact information.

CORTE SUPERIOR DE GEORGIA
AUTORIDAD COOPERATIVA DEL SECRETARIO
División notarial
1875 Century Boulevard, Suite 100
Atlanta, Georgia 30345
(404) 327-6023

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 Octubre 1961)

1. País: **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
2. Este documento ha sido firmado por **JAMES TRAHAN**
3. Actuando en la capacidad de **NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE GEORGIA**
4. Lleva el sello/timbre de **JAMES TRAHAN**
NOTARIO PÚBLICO
CONDADO DEKALB, GEORGIA

CERTIFICA

5. En **ATLANTA, GEORGIA**
6. El **DÍA 14 DE ABRIL, 2014**
7. Por **AUTORIDAD COOPERATIVA DEL SECRETARIO DE LA CORTE SUPERIOR DE GEORGIA**
8. No. **I-405332**
9. Sello /Timbre
10. Firma

DAVID R. WILLIAMS
DIRECTOR EJECUTIVO

Esta apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y cuando apropiado, la identidad del sello o timbre que lleva el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el que fue emitida.

Esta Apostilla no es válida para ser usada dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones.

Distinguido Señor Notario

En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: COMPARECIENTES -.

Comparece a otorgar el presente Poder General el señor Scott Jacobs de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte No. 488393442, mayor de edad, en su calidad de representante legal de la compañía Jacobs, Cordova & Associates Inc., una sociedad debidamente constituida y con existencia válida bajo las leyes del Estado de Georgia, a quien en adelante se le denominará el mandante o poderdante, indistintamente. De acuerdo al artículo 23 del Estatuto de la compañía, ostentará la representación legal de la compañía para todos los actos ordinarios y extraordinarios de administración. Como prueba de ello adjunto el Estatuto Social de la compañía.

SEGUNDA: PODER GENERAL -.

El señor Scott Jacobsen la calidad invocada, de conformidad a lo que establece el Código Civil Ecuatoriano, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, confiere Poder General, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de la compañía BARRERA, ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A., una compañía organizada y con existencia legal de acuerdo a las leyes del Ecuador, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792175453001, domiciliada en la ciudad de Quito, en la dirección Avenida Río Amazonas 3655 y Juan Pablo Sáenz, debidamente representada por el señor Diego Rafael Barrera Andrade, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1712214392, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz conforme a derecho, a quien se podrá denominar en adelante el mandatario o apoderado, para que a nombre y en representación del Poderdante, realice y celebre como si fuere él mismo todo acto y contrato relativo a la administración y disposición ordinaria y extraordinaria de todos y cada uno de sus bienes, derechos, acciones y obligaciones, sin que sea la falta de poder obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato.

El mandatario podrá, en ejercicio de este poder realizar entre otros, los siguientes actos:

- a. Celebrar y llevar a cabo todo tipo de actos y contratos, con cualquier persona natural o jurídica, sean públicas, privadas, mixtas, estatales o seccionales o de cualquier otra naturaleza, inclusive ofertar y ser adjudicataria en concursos públicos o privados, licitaciones y cualquiera otra clase de acto o contrato;
- b. Representar al mandante en cualquier acto o contrato en o con instituciones públicas, privadas o mixtas con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza;
- c. Abrir y cerrar toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, suscribir garantías, solicitar la emisión de cartas, tanto en bancos locales como extranjeros;

47 0004

d. Depositar y retirar bienes y dinero depositados a nombre del Poderdante en Instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza;

e. Afianzar, cobrar, vender, comprar, permutar y por cualquier otro título, adquirir o disponer, pura o condicionalmente, con precio confesado, a plazos, al contado, toda clase de muebles, inmuebles, derechos reales y personales;

f. Instar, proponer, y contestar actas y requerimientos notariales de toda clase;

g. Comparecer a nombre del mandante; en toda clase de mediaciones, juicios o procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante oficinas, dependencias del Estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias. Para los efectos indicados, el mandatario podrá, entre otras facultades, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y rendir confesiones judiciales, absolver posiciones, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención, etcétera, así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial;

h. Interponer los recursos legales que estimen necesarios en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir costas o indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas y cualquier cosa que al mandante le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de tales bienes, frutos, rentas, u otras cosas, exigir el cumplimiento de contratos, requerir, demandar la terminación de contratos;

i. Transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de toda clase de pleitos, reconocer firma y rúbrica, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio, reconocer documentos y recibir las cosas sobre las cuales verse el litigio o tomar posesión de ellas; j. Comparecer ante oficinas, dependencias del Estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias;

k. El mandatario otorga amplias facultades al mandatario para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas;

l. El apoderado está facultado para ejercer todo acto necesario para la domiciliación de una sucursal extranjera de la compañía en el Ecuador, y todo acto societario posterior;

m. El apoderado está facultado además para contratar abogados para el trámite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la naturaleza de este poder, así como para delegar parcial o totalmente el contenido de este poder. Podrá realizar toda clase de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país.

Por este poder, el Poderdante inviste al mandatario de las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos y contratos necesarios que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto en el Ecuador, las facultades determinadas en el presente instrumento, son ejemplificativas y no taxativas.



TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL-.

Se inviste al apoderado de las facultades contempladas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías, en defensa de los intereses del mandante y fiel cumplimiento del presente mandato.

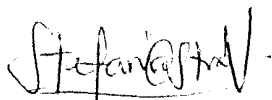
CUARTA: TERMINACIÓN-.

Este poder terminará por revocación expresa del Poderdante o por las causas establecidas en el Código Civil del Ecuador.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.

Nombre: SCOTT JACOBS
President
Jacobs, Cordova & Associates Inc.

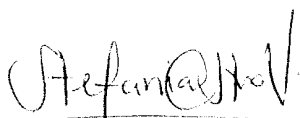
DECLARACION DE TRADUCCIÓN.- Yo STEFANIA CASTRO VILLACIS, declaro que hablo los dos idiomas, inglés y español de forma fluida, por la presente certifico que he traducido el documento de poder general, y eso es según mi conocimiento que la versión adjunta es verídica, exacta y correcta traducción al español, de la redacción del documento mencionado. Quito, cinco de mayo de dos mil catorce.



STEFANIA CASTRO VILLACIS

C.C. 1713887477

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CINCO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparece la señorita STEFANIA CASTRO VILLACIS, de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, legalmente capaz, portadora de la cédula de ciudadanía número 171388747-7. Con juramento declara que la firma y rúbrica que aparecen del documento de traducción que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce.- Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe, de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria.- Se archiva copia.



STEFANIA CASTRO VILLACIS

C.C. 1713887477

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000037



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171388747-7
 CASTRO VILLACIS STEFANIA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
 02 SEPTIEMBRE 1987
 004-B 0393 03190
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987



ECUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

RAMON FERNANDO CASTRO

CARMEN DEL ROCIO VILLACIS

QUITO

MUELLEN DE LA MADRE

09/06/2009

0970672021

FOLIO DE CANCELACION

REN 1434369



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0231

1713887477

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CASTRO VILLACIS STEFANIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

BAGUITO

4

ZONA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 de.....foja(s) útil(es), que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 07 MAY 2014

Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito, 6 de Marzo de 2014

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

PARA: DIEGO RAFAEL BARRERA ANDRADE

FUNCIÓN: GERENTE GENERAL de la compañía BARRERA, ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A. Designada por el Directorio el día 6 de Marzo de 2014.

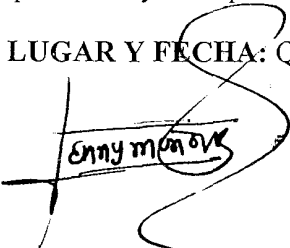
ATRIBUCIONES: La Compañía BARRERA, ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A., fue constituida mediante Escritura Publica el 22 de Diciembre del 2008, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera; e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 28 de Enero del 2009.

ORGANO NOMINADOR: Directorio celebrada el 6 de Marzo de 2014.

DURACION: 1 año (s).

FACULTADES ESTATUTARIAS: El Gerente General, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ejecutará individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía quien podrá actuar sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario.

LUGAR Y FECHA: Quito, 6 de Marzo de 2014



Ing. Jenny Muñoz Baldeón
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTACION:

Acepto la presente designación en Quito, a 6 de Marzo de 2014.



Diego Rafael Barrera Andrade
C.I. 171221439-2

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	8237
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3178
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/03/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	06/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BARRERA, ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1712214392	BARRERA ANDRADE DIEGO RAFAEL	GERENTE GENERAL	1 AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 215 DEL 28/01/2009 NOT: TRIGESIMA SEPTIMA DEL 22/12/2008.- BD.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792175453001
RAZON SOCIAL: BARRERA ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BARRERA ANDRADE CEVALLOS &
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BARRERA ANDRADE DIEGO RAFAEL
CONTADOR: VACA RODRIGUEZ ALFONSO GUSTAVO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	28/01/2009	FEC. CONSTITUCION:	28/01/2009
FEC. INSCRIPCION:	04/02/2009	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES JURIDICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N36-55 Intersección: JUAN PABLO SANZ Edificio: ANTISANA I Piso: 10 Oficina: 1002 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA Telefono Trabajo: 022922081 Celular: 0980215074 Email: dbarrera@baclaw.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJE5070212

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/04/2014 15:43:18



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792175453001
RAZON SOCIAL: BARRERA ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 28/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: BARRERA ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES JURIDICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N36-55 Intersección: JUAN PABLO SANZ Referencia: FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA Edificio: ANTISANA 1 Piso: 10 Oficina: 1002 Telefono Trabajo: 022922081 Celular: 0960215074 Email: dbarrera@baclaw.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

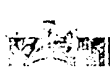
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJES070212

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/04/2014 15:43:18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y COLECTIVIDADES



CÉDULA DE NÚMERO 171221439-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRERA ANDRADE
DIEGO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERA PATRICK
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE LAURA PIEDAD ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-05

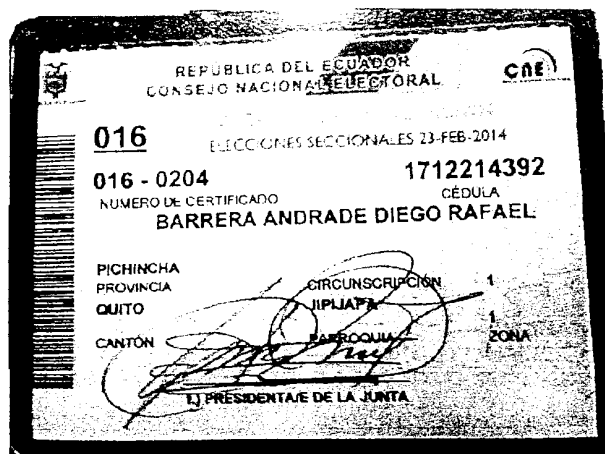
DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

VCC44V2244



001042311



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

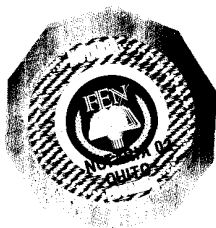
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(as), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 07 MAY. 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA JACOBS, CORDOVA & ASSOCIATES INC, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA BARRERA, ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE GEORGIA, JAMES TRAHAN; EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO**, debidamente firmada y sellada en Quito a doce de mayo del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ZON. A petición de la Abogada Daniela Martinez Fegan, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda, el Poder General otorgada por : la Compañía Jacobs, Cordova & Associates Inc , a favor de la Compañía Barrera, Andrade Cevallos & Abogados S.A otorgado ante el notario Público del estado de Georgia, James Trahan; el mismo que se encuentra debidamente apostillado, que antecede en diez y seis fojas útiles.-
Quito, a siete de mayo del dos mil catorce.



DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A stylized, handwritten signature in dark ink.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1893 de 15 de mayo del 2014, tome nota de su calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera JACOBS, CORDOVA & ASSOCIATES de los Estados Unidos de América, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y calificar de suficiente el poder otorgado a favor de la compañía BARRERA, ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A., al margen de las matrices de protocolización de documentos, protocolizadas el 09 de mayo del año 2014; y, 07 de mayo del año 2014, en su orden, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.-

Quito, a 19 de mayo del 2014.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 29154

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	17977
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1634
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	07/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1893
FECHA RESOLUCIÓN:	15/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JACOBS, CORDOVA & ASSOCIATES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

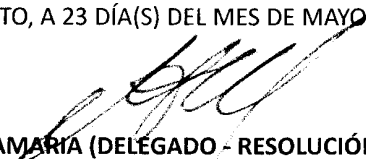
5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA 2 PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 07 Y 09/05/2014, EFECTUADAS ANTE

LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DE LA COMPAÑIA "BARRERA, ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A.".-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

